



San Miguel de Tucumán

EXPTE: EXP - ME - 21019 / 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dra. María Natalia ZAVADIVKER del Instituto de Biotecnología de esta Facultad, eleva informe del periodo de Adiestramiento Profesional de la Lic. Luciana Alejandra RUIZ, realizado en la Cátedra de Epistemología y Metodología de la Investigación del mencionado Instituto;

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Luciana Alejandra RUIZ es egresada con el Título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que la mencionada Profesional ha cumplimentado con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE BIOQUIMICA,

QUÍMICA Y FARMACIA

RESUELVE:

Art.1°)- Aceptar el informe presentado por la Lic. Luciana Alejandra RUIZ, del período de Adiestramiento Profesional realizado en la Cátedra de Epistemología y Metodología de la Investigación del Instituto de Biotecnología de esta Facultad, durante el período Abril 2025 y Marzo 2026, bajo la supervisión de la Dra. María Natalia ZAVADIVKER.

Art.2°)- Comuníquese. Cumplido. Agréguese a sus antecedentes.

Resolución con firma digital de: Dra. María Inés Gomez, Decana; Dra. Carolina Serra Barcellona, Secretaria Académica; Sra. Nilda Leonor Ardiles, Directora General Administrativa a cargo de la Dirección General Académica

HHB



CERTIFICADO DE PERIODO DE ADIESTRAMIENTO PROFESIONAL

- - - - - Por cuanto la Lic. Luciana Alejandra RUIZ, ha completado los requisitos establecidos para realizar un PERIODO DE ADIESTRAMIENTO PROFESIONAL, en la Cátedra de Epistemología y Metodología de la Investigación del Instituto de Biotecnología de esta Facultad, durante el período Abril 2025 y Marzo 2026, bajo la supervisión de la Dra. María Natalia ZAVADIVKER; Por ello, La Decana de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia, expide el presente CERTIFICADO, refrendado, registrado y sellado, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a trece días del mes de Abril del año dos mil veintiséis.

Resolución N°: RES - FBQF - DADM - 3173 / 2026

Hoja de firmas